Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno
L.G.

DICTAMEN N° 750

REF: EXPEDIENTE N° E14-2013-456-E S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 1142/25 DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA MARÍA DE LOS ÁNGELES CARDOZO DNI N°31.933.461.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JULIO C. FERRO

SU DESPACHO:

De mi consideración:

I- Consideraciones Preliminares:

El Expediente de referencia es derivado a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el Proyecto de Decreto agregado en folio separado, que ratifica la Resolución Nº 1142 de fecha 23 de Octubre de 2025 de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales, que ordena la adjudicación en venta a favor de la Sra. MARTHA MARÍA DE LOS ÁNGELES CARDOZO D.N.I. Nº 31.933.461, por el inmueble fiscal identificado como U.P. N°3 de la Parcela 23, Circunscripción XXX, Departamento Mayor L.J. Fontana, con superficie aproximada de 360has, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 471-P.

II- Antecedentes e Intervenciones:

A fs. 55 obra solicitud de fecha 24-04-18, suscripta por la Sra. Martha Cardozo, dirigida al entonces Instituto de Colonización, mediante la cual solicita autorización para adquirir los derechos de ocupación de la tierra de referencia.

A fs. 58 se agrega Boleto de Marca y Constancia de Título de Marca correspondiente a la Sra. Cardozo.

A fs. 71 obra Informe N°202 suscripto por el Departamento Denominaciones en fecha 04-05-22.

A fs. 73/81 se adicionan las Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales de la Sra. Cardozo, las que contienen documental correspondiente a la Declaración Jurada, Ficha de Antecedentes de Identidad, Nacionalidad, Estado Civil y de Familia, Planilla de Inspección y copia de Certificado de Domicilio y Documento Nacional de Identidad.

A fs. 82/84 obra agregado Boleto de Señal Mayor, Boleto de Marca y Boleto de Señal Menor a nombre de la Sra. Martha Cardozo. Asimismo a fs. 89 obra Acta de Vacunación y a fs. 91 Acta de Ocupación.

A fs. 91 obra Informe Adicional de la Delegación de Villa Ángela del mismo surge que *"Tras el presente informe sobre la U.P. N°3 Parcela 23-Sub. Lote 14 Paraje La Viruela – Circ XXX- Dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie Total de 360 has. Aprox. Ocupadas primeramente por su padre e Sr. Cardozo, actualmente ocupadas y explotadas por su hija la Sra. Marta María de los Ángeles Cardozo DNI N°31.933.461. De la visita efectuada a la tierra citada, se puede observar que la Sra. Martha María de los Ángeles Cardozo, lleva adelante una producción de carácter ganadera, en forma conjunta con su grupo familiar. Contando con la infraestructura adecuada para tal producción, como ser corrales, pozos y presas. Es opinión de los actuantes ya que son antiguos pobladores de la zona, la regularización, de no existir impedimento de orden legal, estarían dadas las condiciones de la regularización, con adjudicación en venta, a los precios y condiciones vigentes a nombre de los mismos, quedando esto a criterio de lo que determine la superioridad".*

A fs. 93/94 se adiciona Informe de la Dirección Regional de Sáenz Peña de fecha 19-10-22.

A fs. 95 obra Informe del Departamento Estado Legal de fecha 16-02-23 del mismo se extrae que *"Atento a lo solicitado a fs. 93, visto el Informe N°201/22 del Departamento Denominaciones, y acorde los registro obrantes en el Sistema SIG de este Departamento, se informa que el predio identificado como Unidad Proyectada N°3 Subdivisión Parcela 23- Circunscripción XXX- Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie aproximada de 360has. no posee novedades respecto de adjudicaciones en venta vigente y/o titularización. Antecedentes de tierras (con anterior denominación y en mayor extensión) obrantes a fs. 34- Informe N°1121/13 de este Departamento. La Sra. Cardozo Martha María de los Ángeles-DNI N°31.933.461, no registra antecedentes"*

A fs. 96 se expide nuevamente la Dirección Regional Sáenz Peña en fecha 22-02-23 el cual señala en su parte pertinente *"...Asimismo consta ocupación continua y pacífica del predio. Que según consta a fs. 95, el predio se encuentra fiscal y el causante no posee antecedentes. Así las cosas, se considera factible la adjudicación en venta en los términos del Art. 12 inc. B de la Ley 471-P. Se procede a rectificar parcialmente el informe de f. 45, detallando que el predio NO constituye Unidad Económica; quedando rectificado en cuanto al concepto, pero ratificado en cuanto a la obligación a cumplir. Del mismo modo, se informa que el predio posee una incidencia rural del 100%, atento a que se encuentra alejado de cetros urbanos y de vías de comunicación."*

posee una incidencia rural del 100%, atento a que se encuentra alejado de cetros urbanos y de vías de comunicación."

A fs. 97 obra Informe de fecha 02-12-24 de la Dirección General Coordinación de Delegaciones de fecha, del cual surge que *"...se ratifica el informe de fs.96otorgando el visto bueno para ser adjudicada en venta. Si bien la pobladora antes mencionada posee el faltante de la documentación de afip y atp, se deberá continuar dado el tiempo transcurrido desde el inicio de los trámites de la causante, posteriormente a la adjudicación se procederá a intimar a la presentación de la documentación completa...".*

A fs. 98 obra agregada intervención del Departamento Concesión de la Tierra de fecha 20-02-25.

A fs. 99/101 obra Dictamen N°398 de fecha 16-09-25, el cual en su parte pertinente señala que "...*Que, esta Dirección de Asuntos Jurídicos dando cumplimiento a la Circular Nº 004 de fecha 03 de Septiembre de 2024, de la Asesoría General de Gobierno toma debida intervención y dictamina al respecto y en base a lo relatado precedentemente y de acuerdo a los lineamientos del Decreto Nº 1205/12 donde dentro de las misiones y funciones se destaca la de Asesorar legalmente a las autoridades de la Jurisdicción en la interpretación normativa de tierras fiscales y las que surjan de la necesidad de preservar el patrimonio del Estado Provincial, la de Prestar asesoramiento jurídico a las autoridades superiores, dictaminar en relación a la interpretación y aplicación de las normas legales, Intervenir en la consideraciones jurídicas de los tramites, previo al otorgamiento de títulos, concesiones, etc, entiende que corresponde adjudicar en venta favor de la Señora CARDOZO MARTHA MARÍA DE LOS ANGELES D.N.I N° 31.933.461, quien a la fecha es ocupante del predio identificado hoy como Unidad Proyectada N° 3, Subdivisión de la Parcela 3, Circunscripción XXX, pasaje la Viruela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con una superficie de 360 has, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P de Tierras Fiscales, sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, modificatorias y concordantes, por ejercerla en forma pacífica y continuada...".*

A fs. 102 interviene el Departamento de Concesión de la Tierra, elevando las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial, con el proyecto de Resolución correspondiente a la presente adjudicación en venta.

A fs. 103 el Departamento Concesión de la Tierra informa en fecha 07-10-25 que según control realizado en base al Memo N° 005/25 del Instituto de Tierras Fiscales de consulta de sistema PON, la citada adjudicataria se encuentra inscripto en los entes recaudadores ATP (el Cuit ingresado no figura en los registros), ARCA (la clave no registra Apellido y/o Nombre informados); No Posee antecedentes en

Contaduría General; Posee antecedentes en PON (inactivo), INSSSEP en condiciones de afiliado (BAJA) en carácter de Hijo Mayor 18 no estudiantes. A fs. 104/107 obran adjuntas las citadas documentaciones.

A fs. 108 se agrega intervención de la Dirección de Regularización Dominial de fecha 16-10-25, elevando lo actuado a la Presidencia.

A fs. 109/110 obra Resolución N° 1142/25 por la cual se adjudica en venta la tierra de referencia a la Sra. Martha María de los Ángeles Cardozo, y a fs. 111 consta elevación de la presente actuación a este organismo por parte de la Presidente del Instituto de Tierras Fiscales.

III- Análisis de la Medida y Marco Normativo Aplicable:

Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida proyectada en el instrumento sometido a consideración. Ahora bien, cabe aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "*La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Es así que, el mencionado proyecto de decreto que pretende la Ratificación de la Resolución N°1088/25 correspondiente a la adjudicación en venta de la Sra. Martha María de los Ángeles Cardozo DNI N°31.933.461, se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P, de la normativa vigente, el que ordena que *"todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".*

IV- Conclusión:

Habiendo tomado intervención las áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por irregularidades y obtenido de manera legal, conforme surge de la Resolución N°1088/25 (e-parte 29), este Órgano Asesor considera procedente, conforme a derecho, la suscripción del Proyecto de Decreto.

Dicha consideración se encuentra respaldada por los informes y dictámenes jurídicos pertinentes, en concordancia con el criterio sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación, según el cual: "*Los informes técnicos merecen*

Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno

L.G.

plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no existan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525).

Asimismo, resulta oportuno recordar lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2108-A, en cuanto al carácter no vinculante de las intervenciones emitidas por esta instancia, el cual dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno no son vinculantes para la repartición u organismo requirente".*

En igual sentido en el ámbito nacional se ha sostenido que: *"Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).*

Corolario de lo expuesto, el proyecto de decreto analizado, que tiene por objeto la ratificación de la Resolución N° 1142/25 relativa a la adjudicación en venta a favor de la señora Martha María de los Ángeles Cardozo DNI N° 31.933.461, se encuentra en estricta conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

. 14 NOV. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERRER
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO